



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERISTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de julio de 2014
No. 3

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR 008-2014, DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE LES COMUNICA QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL REQUISITO DE ACREDITACIÓN (EMA) CONTENIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, PUNTO XII DE LA AUTORIZACIÓN DE REVALIDACIÓN VIGENTE, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE.

ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGA ATRIBUCIONES AL SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE TOLUCA, PUBLICADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2012.

AVISOS JUDICIALES: 2678, 2679, 2738, 2739, 2740, 403-B1, 404-B1, 405-B1, 751-A1, 750-A1, 2755, 2751, 2752, 2747, 2741, 2742, 2744, 2746, 2745 y 406-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2753, 2749, 2748, 752-A1, 753-A1, 2743, 2754, 402-B1, 2735, 2736, 2737, 2750 y 2755-B1S.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en los artículos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, VI, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones IX, X y XII, 1.9 del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracción XLI, 2.221 fracción I, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones XIV y XVI, 2.252 del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 fracción II, 7, 8 fracciones XVIII y XIX y 9 fracciones V, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; función del párrafo seis de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica establecida en el Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 06 de Diciembre de 2011, se expide la siguiente:

CIRCULAR-008-2014

Se les informa lo siguiente:

ÚNICO: En relación a la acreditación como laboratorio de pruebas que deben realizar los Centros de Verificación Vehicular, ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) establecida en la Cláusula Séptima, punto XII de la Autorización de Revalidación vigente; se deja sin efecto, a partir de la publicación de la presente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGA ATRIBUCIONES AL SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE TOLUCA, PUBLICADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2012.

CONSIDERANDO

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal exige la celeridad de sus procedimientos, circunstancia que se traduce en la procuración pronta y expedita de la justicia, premisa fundamental de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado.

Que en fecha nueve de febrero de dos mil doce, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 8 fracción XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, se modificó el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; siendo necesaria la adecuación del marco jurídico que regula la actuación del Subprocurador de Protección al Ambiente de Toluca, expidiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifican los numerales **PRIMERO Y TERCERO**, por lo que hace al artículo 11 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, del **ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**,

POR EL QUE SE DELEGA ATRIBUCIONES AL SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE TOLUCA, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se delega al Subprocurador de Protección al Ambiente de Toluca, las atribuciones establecidas en los artículos...12... del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

....

TERCERO.- La delegación de atribuciones... en términos del artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así lo resolvió y firmó el ciudadano Lic. Juan Jacob Pérez Miranda, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce.-
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por COMPAÑIA NACIONAL DE OPERACIONES PRENDARIAS, S.A. DE C.V., en contra de CANDELARIO JUAREZ JOSE ANTONIO, FRANCISCO CANDELARIO RITO y SOCORRO JUAREZ JORDAN, expediente 1610/2011, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por proveído de fecha catorce de mayo del año en curso, en que su parte conducente dice: se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado en los propios autos, ubicado en Diagonal Cuatro, manzana M, lote 14, Colonia San Fernando Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; subasta la que se ordena preparar en términos del último proveído dictado dentro de la audiencia en primera almoneda celebrada el tres de diciembre de dos mil trece. Con la precisión de que, acorde a la actualización del valor del bien sujeto a remate, y tomando en cuenta el valor determinado por el perito Ingeniero Civil ROMUALDO GABRIEL MONTIEL MARTINEZ, designado en rebeldía de la parte demandada, el que resulta ser mayor al que determinó el perito valuador de la parte actora, servirá de base para la apuntada segunda almoneda y como precio de retaza, la cantidad de \$1,755,000.00. (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la que resulta de reducir del precio actualizado de \$1,950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el diez por ciento como se encuentra previsto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de retaza ya mencionada. Convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, acorde a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, con vigencia a partir del veinte de octubre del año dos mil once. Debiendo los posibles postores

observar para sus posturas lo previsto por el artículo 481 del invocado Código Procesal Federal; para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio de avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en la inteligencia de los edictos deberán publicarse, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir, del segundo al octavo día en: Los lugares, sitios y medios que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal Local.-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 27 de mayo del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-
Rúbrica.

2678.-30 junio, 3 y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 401/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por JUANA BALBINA MENDOZA RUPERTO, respecto del bien inmueble denominado "Capultitla", ubicado en calle Reforma número 06, en la población de San Mateo Tezouipán, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con Paula Mendoza Ruperto; otro norte: 21.20 metros con servidumbre de paso; al sur: 44.00 metros con calle Reforma; al oriente: 29.00 metros con Clemente Mendoza Ruperto y al poniente: 16.00 metros con Templo Evangélico actualmente Iglesia Metodista de México y otro poniente: 11.40 metros con Paula Mendoza Ruperto. Inmueble que cuenta con una superficie de 945.68 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico Ocho Columnas, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los veintisiete días de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

2679.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente numero 397/13, la promovente GUADALUPE SANCHEZ BENITEZ por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle cerrada López Mateos s/n, localidad de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: una línea de ocho metros con cuarenta y ocho centímetros, colindando con el predio de María Dolores Saavedra García; al sur: una línea de ocho metros con treinta centímetros, colindando con el predio de Maricela García Sosa; al oriente: una línea de diez metros con sesenta y cinco centímetros, colindando con servidumbre de paso; al poniente: una línea de diez metros con setenta y cuatro centímetros, colindando con la propiedad de Jorge Serrano. Con una superficie aproximada de noventa metros cuadrados. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veinticinco de junio del año dos mil catorce.-Doy fe -----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2738.-3 y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 329/2014, JULIA FLORES GARCIA, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, mediante Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada de Cuauhtémoc, sin número, Barrio La Concepción, en el poblado de San Cristóbal Huichochillán, Municipio de Toluca, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.75 metros con calle privada de Cuauhtémoc.

AL SUR: 13.75 metros con Israel González Garduño.

AL ORIENTE: 37.00 metros con Fausta González González.

AL PONIENTE: 37.00 metros con Teresa González González.

Con una superficie total de 518.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de junio de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Angélica Gámez de la Cortina Najera.-Rúbrica.

2739.-3 y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 293/2014, promovido por ENRIQUE NOEL PICHARDO ALVAREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Arbol de la Vida S/N, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 25.00 mts. colindando con Gloria Alvarez Gutiérrez; al sur: 25.00 mts. colindando con José Alvarez Gutiérrez; al oriente: 10.00 mts. colindando con servidumbre de paso y al poniente: 10.00 mts. colindando con Leticia Jazmín Pichardo Alvarez. Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 05/06/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escaiona Valdés.-Rúbrica.

2740.-3 y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER; Que en el expediente marcado con el número 294/14, promovido por LUIS OSCAR PICHARDO ALVAREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar mi propiedad del bien inmueble, ubicado en: calle Arbol de la Vida sin número Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 25.00 metros colindando con Iris Alin Alvarez Gutiérrez; al sur: 25.00 metros colindando con Gloria Alvarez Gutiérrez; al oriente: 10.00 metros colindando con servidumbre de paso; al poniente: 10.00 metros colindando con Iris Alin Alvarez Gutiérrez. Con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 5/06/2014.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2740.-3 y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 295/14, promovido por GLORIA ALVAREZ GUTIERREZ por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de un inmueble ubicado en: calle Arbol de la Vida sin número, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 25.00 metros con Enrique Noel Pichardo Alvarez; al sur: 25.00 metros con Fernando Archundia Ortiz; al oriente: 10.60 metros con Fernando Archundia Ortiz, y al poniente: 10.60 metros con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 265.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 05/06/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2740.-3 y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE JUAN MIGUEL ALONSO GONZALEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de RAFAEL FERRER FLORES, la USUCAPION, en el expediente número 02/2014, respecto del lote de terreno número 28 de la manzana XIV, de la Colonia General Melchor Muzquiz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JOSE JUAN MIGUEL ALONSO GONZALEZ, celebro contrato privado de compraventa con RAFAEL FERRER FLORES en fecha 15 de mayo de 1990, respecto del lote de terreno número 28 de la manzana XIV, de la Colonia General Melchor Muzquiz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: mide 30.00 metros colinda con lote 27; al suroeste: mide 30.00 metros colinda con lote 29; al noroeste: mide 10.00 metros colinda con lote 03 y al sureste: mide 10.00 metros colinda con calle Venustiano Carranza; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que

establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte demandada RAFAEL FERRER FLORES, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: Fecha que ordena la publicación: 3 de junio de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

403-B1.-3, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MATILDE ORTIZ ORTIZ, LE DEMANDA A CARLOS FLORES GONZALEZ Y TIBURCIA LOPEZ FLORES, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 464/2013, EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION. LA SIGUIENTE PRESTACION: LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA POR USUCAPION, DE LA SUPERFICIE DE TERRENO DE 198.90 METROS CUADRADOS, QUE CONSTITUYE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO (1) UNO, UBICADO EN LA CALLE (16) DIECISEIS, NUMERO (54) CINCUENTA Y CUATRO, ESQUINA CON GUADALUPE VICTORIA, NUMERO (56) CINCUENTA Y SEIS, MANZANA (24) VEINTICUATRO, DE LA COLONIA JUAREZ PANTITLAN, CODIGO POSTAL 57460, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO Y PARA EFECTOS DE IDENTIFICACION DE DICHO LOTE DE TERRENO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 18.00 METROS Y LINDA CON LOTE (2) DOS; AL SUR: EN 18.00 METROS Y LINDA CON LA CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL ORIENTE: EN 14.10 METROS Y LINDA CON LA CALLE DIECISEIS; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS Y LINDA CON PREDIO 28, Y MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE SE INSCRIBA A FAVOR DE LA ACTORA MATILDE ORTIZ ORTIZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 50631. NARRANDO EN LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE DESDE EL DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, SE ENCUENTRA EN POSESION DEL PREDIO EN MENCION DE MANERA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, Y QUE DESDE LA FECHA EN QUE LO ADQUIRIO MEDIANTE VENTA DEL SEÑOR FRANCO ORTIZ CISNEROS; GOZA PUBLICAMENTE EN CARACTER DE PROPIETARIA, COMO LO CONSTA CON DIVERSOS RECIBOS OFICIALES DE PAGO DE AGUA NUMERO G 03432, G 24601, J 26257, G675539, G 87916, T 265327, RECIBOS DE PAGO DE PREDIAL NUMEROS Q 898298, AA 166563, AD 147146, AJ 268204, AT 047855, G 0164, G 9718, G 31228, G 026626, T 92663, CONSTANCIA DE REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, FOLIO NUMERO 000107468, CERTIFICADO DE PAGO POR APORTACIONES Y MEJORAS

EXPEDIDO POR TESORERIA MUNICIPAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO CON FOLIO 08284, CERTIFICADO DE PAGO PREDIAL FOLIO NUMERO 08476, CERTIFICADO DE NO ADEUDO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE FOLIO NUMERO 0888, IGNORANDOSE SU DOMICILIO SE LES EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA COMPAREZCAN A CONTESTAR LA DEMANDA Y SEÑALEN DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO Y PASADO EL TERMINO, NO COMPAREZCAN POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLOS A JUICIO, EL PRESENTE SE SEGUIRA EN SU REBELDIA, TENIENDOLES POR CONTESTAOA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.168 Y 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION FOR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD DENOMINADOS "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE JUZGAOO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO EMMANUEL MENDOZA DIAZ.-RUBRICA.

404-B1.-3, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente 828/2013; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ISHELE PAOLA PEREZ GASCA a MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, en la cual, admitió el Procedimiento Judicial no Contencioso y mediante proveído de fecha siete de marzo de dos mil catorce, se ordenó la Notificación por medio de edictos a MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por notificada la sesión de derechos de fecha quince de mayo de dos mil ocho, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial; Relación sucinta del procedimiento NOTIFICARLE a la MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, la CESION DE DERECHOS de fecha quince de mayo de dos mil ocho, HECHA A MI FAVOR por la empresa denominada "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de "CEDENTE", representada en dicho acto por la persona moral denominada "ZENDERE", Sociedad Anónima de Capital Variable; misma que se relaciona con la Hipoteca que la notificada tenía con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" sobre el inmueble sito en el Departamento marcado con el número 102, del Edificio 4, del

Condominio número 4, construido sobre el lote 2, de la manzana 16, del Fraccionamiento denominado "Hogares de Atizapán", en Atizapán, Estado de México. HECHOS: 1.- El día quince de mayo de dos mil ocho, la suscrita ISHELE PAOLA PEREZ GASCA, en mi carácter de "CESIONARIA", celebré "CONTRATO DE CESION DE DERECHOS", con la empresa denominada "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de "CEDENTE", representada en dicho acto por la persona moral denominada "ZENDERE", Sociedad Anónima de Capital Variable. Dicha Cesión de Derechos se relaciona con la Deuda Hipotecaria que tenía la Hoy Notificada. C. MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" sobre el inmueble materia de la cesión de derechos de mérito; HECHO: 2.- En virtud de lo anterior ocurrió ante su Señoría a efecto de que se lleve a cabo la Notificación de la referida Cesión de Derechos a la Hoy Notificada. C. MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE; para que dicha persona esté en condición de realizar todos y cada uno de los pagos pendientes a su cargo a favor de la suscrita, ISHELE PAOLA PEREZ GASCA; en cumplimiento a lo obligado por el artículo 7.282 del Código Sustantivo de la Materia, en este acto exhibo el Atestado Notarial número 42,975, (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco) de fecha quince de mayo de dos mil ocho, pasado ante la Fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 del Oistrto Federal, en el que se hace constar en CONTRATO de CESION de DERECHOS materia de esta notificación.

Se deja a disposición de MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

405-B1.-3, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 834/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por MARIA LUISA JASSO NAVA, respecto del inmueble ubicado en cerrada del Pino sin número. San Isidro la Paz, tercera sección, en Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 13.00 metros y linda con el señor Eusebio Ortega Blas, al sur: en dos tramos de 13.00 y linda con el señor Julio Ramírez Ortega, al oriente: mide 6.50 metros y linda con el señor Ernesto Sánchez Gómez, al poniente: mide 4.80 metros y linda con cerrada del Pino. Superficie total: 73.45 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

751-A1.-3 y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

RICARDO TRINIDAD JASSO QUEZADA, promovió en el expediente número 618/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto al inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre sin número, del pueblo de San Sebastián Xala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual presenta una superficie de 648.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 45.73 metros, colinda con la señora Paz Cervantes, al sur: en 43.06 metros colinda con Primer cerrada de la Avenida 20 de Noviembre, al oriente: en 13.67 metros colinda con la Primer cerrada de Avenida 20 de Noviembre, al poniente: en 17.31 metros colinda con Avenida 20 de Noviembre.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

751-A1.-3 y 8 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de BRAULIO ALBERTO GARCIA PEREZ, expediente número 2/2013, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

..... el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como lo solicita con fundamento en los artículos 486 y 582 del Código de Procedimientos Civiles se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA.- Respecto del inmueble ubicado en: "LA VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTIOCHO, DE LA CALLE DE MIGUEL HIDALGO, LOTE TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA VEINTISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 230-245 de los presentes autos, la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base en primera almoneda o sea la cantidad de \$25,400.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE

JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, el periódico EL MILENIO y en los Estrados de este Juzgado por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO;y tomando en consideración que el bien inmueble se encuadra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a realizar las publicaciones de los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la Receptoría de Rentas, en la GACETA OFICIAL del Estado de México, tal y como está ordenado anteriormente;..... "EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA EL OFICIO Y EXHORTO RESPECTO A SECRETARIA CONCILIADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO". NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Rúbricas.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

750-A1.-3 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 Y DE JUICIOS ORALES
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

Que en el expediente número 587/14, relativo al Judicial no Contencioso, información de dominio promovido por ULDO HELMUT SCHNEIDER, en su carácter de apoderado legal de la empresa "ALTRATEK", S.A. de C.V., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud, por lo que, por auto de veintitrés de junio del año dos mil catorce, se ordenó citar a la colindante por el viento poniente PRINCELLA JOAN FAIRCLOUGH REYES, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle "Loma Linda" número 49, de la población de Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 47.00 metros con Juan Flores Aguilar y con calle "Loma Linda"; al sur: 13.25 metros con Juan Flores Aguilar; al oriente: 43.75 metros con Rodolfo Javier López Castro; al poniente: 59.00 metros con Princesa Joan Fairclough Reyes. Con una superficie aproximada de 1,355.45 m². (un mil trescientos cincuenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados), a efecto de que comparezca al local de este H. Juzgado a las nueve horas del día trece de agosto de dos mil catorce para la celebración de la información testimonial ofrecida por la parte actora. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiendo fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este Juzgado haciéndole saber a dicha colindante la fecha en que se llevara a cabo la información testimonial. Edictos que se expiden el día treinta de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2755.-3, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

Se emplaza a JOSE JESUS GUZMAN MEJIA y JUVENTINO CORREA VARELA.

En el expediente número 977/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RAFAEL LOPEZ TORRES, en contra de JOSE JESUS GUZMAN MEJIA y JUVENTINO CORREA VARELA, del cual reclama las siguientes PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto al terreno y a la vivienda duplex tipo 1, construida dentro del lote marcado con el número cinco, manzana seis, variante "B", de la calle León Guzmán, número 209-B del régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en el conjunto habitacional Izcalli Santiago Tianguistenco, del Municipio de Santiago Tianguistenco, México, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, y cajón de estacionamiento y los porcentajes que le corresponden que en el 50% de las áreas y bienes comunes, que más adelante se describen, ante la fe del Notario Público que en su oportunidad procesal designaré, con el apercibimiento para el demandado que en caso de no hacerlo el titular de este H. Juzgado lo hará en su rebeldía, b) El pago de gastos y costas judiciales, que se originen con motivo de la tramitación de esta instancia judicial, hasta su total terminación. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. H E C H O S: 1).- El día 3 de junio de 1998 el suscrito en mi carácter de comprador, adquirí el terreno y la vivienda Duplex Tipo 1, construida en el lote marcado con el número cinco, manzana seis, variante "B", de la calle León Guzmán número 209-B del régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en el Conjunto Habitacional Izcalli Santiago Tianguistenco, del Municipio de Santiago Tianguistenco, México, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, y cajón de estacionamiento y los porcentajes que le corresponden que es el 50% de las áreas y bienes comunes, que se describen de la siguiente forma: superficie del terreno 120.05 m2, las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 7.00 mts. (siete metros), con propiedad particular, al suroeste: 7.00 mts. (siete metros), con calle Licenciado León Guzmán, al sureste: 17.15 mts. (diecisiete metros quince centímetros), con lote cuatro de la manzana seis, al noroeste: 17.15 mts. (diecisiete metros quince centímetros), con lote seis de la manzana seis, es una casa tipo duplex VIS-I; consta de dos viviendas, la variante "A" y la variante "B", área privativa por cada una de las variantes y área de estacionamiento. Le corresponde un indiviso del 50% (cincuenta por ciento) y un área promedio de 60.025 m2. (sesenta metros veinticinco milésimos cuadrados), por cada variante. Superficie construida: Variante "B" en planta baja, 26.18 m2. En PLANTA ALTA 16.93 m2. Subtotal 43.11 m2. Futuro crecimiento 9.25 m2. Total. 52.36 m2. Descripción de los espacios habitables de la variante "B". PLANTA BAJA. Esta, comedor, cocineta, escalera, patio de servicio, estacionamiento y jardín. PLANTA ALTA. Baño, recámara, escalera, y área de futuro crecimiento. Variante "B".- Medidas y colindancias: I.- AREA PRIVATIVA.- Patio de servicio, superficie total 11.865 m2. (once metros ochocientos sesenta y cinco milímetros cuadrados). Al noreste: en 3.50 mts. (tres metros cincuenta centímetros), con colindancia, al suroeste: en dos porciones de 1.40 mts. (un metro cuarenta centímetros) y 2.075 mts. (dos metros setenta y cinco milésimos), con planta baja de la variante "B", al sureste: en 3.91 mts. (tres metros noventa y un centímetros), con lote cuatro de la manzana seis, al noroeste: en 2.61 mts. (dos metros sesenta y un centímetros), con área privativa de la variante "A". II.- PLANTA BAJA: al noreste: en dos porciones de 2.075 mts. (dos metros setenta y cinco milésimos), y 1.40 mts. (un metro cuarenta centímetros), con área privativa y en su interior en: Una porción de .50 mts. (cero punto cincuenta centímetros), con variante "A", al suroeste: en dos porciones de 2.075 mts. (dos metros setenta y cinco milésimos) y 1.40 mts. (un

metro cuarenta centímetros), con área de estacionamiento y en interior en dos porciones de .50 mts. (punto cincuenta centímetros) y 1.00 mts. (un metro), con variante "A", al sureste: en tres porciones de 1.30 mts. (un metro treinta centímetros) con área de estacionamiento. 6.44 mts. (seis metros cuarenta y cuatro centímetros), con lote cuatro de la manzana seis y 1.30 mts. (un metro treinta centímetros), con área privativa, al noroeste: en cuatro porciones de 2.47 mts. (dos metros cuarenta y siete centímetros), 2.05 mts. (dos metros cinco decímetros), 2.05 mts. (dos metros cinco decímetros) y 2.47 mts. (dos metros cuarenta y siete centímetros), con variante "A", ARRIBA: en dos partes: a) Con su propia azotea (área de futuro crecimiento), b) Con recámara de variante "A". III.- PLANTA ALTA: al noreste: una porción de 6.95 mts. (seis metros noventa y cinco centímetros), con planta alta de la variante "A", al suroeste: en tres porciones de 2.80 mts. (dos metros ochenta centímetros), 2.075 mts. (dos metros setenta y cinco milésimos) y 2.075 mts. (dos metros setenta y cinco milésimos) (pretel de .20 mts. de alto), con vacío de estacionamiento, al sureste: en dos porciones de 3.22 mts. (tres metros veintidós centímetros), (pretel de .20 mts. de alto), con lote cuatro de la manzana seis y de 1.30 mts. (un metro treinta centímetros), con vacío de estacionamiento. ARRIBA: con su propia azotea. ABAJO: En dos partes a) Con su propia planta baja. b) Con la planta baja de la variante "A". IV.- Área de acceso y cajón de estacionamiento. Superficie total 21.98 m2. (veintiún metros noventa y ocho centímetros cuadrados), al noreste: en dos porciones de 2.075 mts. (dos metros setenta y cinco milésimos) y 1.40 mts. (un metro cuarenta centímetros), con fachada de la misma variante, al suroeste: 3.50 mts. (tres metros cincuenta centímetros), con calle Licenciado León Guzmán, al sureste: 6.80 mts. (seis metros ochenta centímetros), con lote cuatro de la manzana seis, al noroeste: en 5.50 mts. (cinco metros cincuenta centímetros), con variante "A". Dado que no fue posible el emplazamiento del demandado por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil trece se ordenó emplazar a JOSE JESUS GUZMAN MEJIA y JUVENTINO CORREA VARELA, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber a los citados demandados que deben de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y le puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el Juicio por su rebeldía y se les tendrá por contestados a la demanda en sentido negativo. Debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, edictos que se expiden el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce.- Day fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.- Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 348/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BENITEZ DIMAS TERESO DE JESUS, se señalaron las once horas del día veintinueve de julio del año dos mil catorce, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del inmueble dado en garantía cuyo domicilio se ubica en: Vivienda dos, construida sobre el condominio tres, lote cuatro, manzana tres, número oficial ciento uno de la Avenida Seis, Colonia Misiones I, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con superficie indiviso, medidas y colindancias que a continuación se describen: al sur: en 8.50 metros con área común, al este: en 4.00 metros con área común (acceso), al oeste: en 4.00 metros con vivienda 20 del condominio 4, abajo con losa de cimentación planta alta, al norte: en 6.40 metros con muro medianero. Superficie de: 64.40 metros cuadrados.

Sirviendo de base la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Convóquense postores, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia en turno del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, rematándose en pública almoneda y al mejor postor el bien mueble de referencia.

Expedido en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio del año dos mil catorce, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2752.-3 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de TOVAR PEREZ ULISES RODRIGO y LUZ EDITH GARCIA OROZCO, expediente número 115/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil señaló las once horas del día ocho de agosto de dos mil catorce, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el lote número 5 (cinco), del condominio horizontal denominado Real de Azateas III, ubicado en el Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$1'672,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Universal. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez Competente en Metepec, Estado de México, conforme a la Legislación Procesal de dicha entidad, en igual termino.- México, D.F., a 13 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

2747.-3 y 29 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 301/2014, promovido por RAYMUNDO CASTANEDA ALBARRAN, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Independencia número dieciséis (16) actualmente en Avenida Estado de México, número dieciséis (16), Barrio del Espíritu Santo, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.10 metros con calle Independencia actualmente Avenida Estado de México, al sur: 11.83 metros con Dario Sánchez, al oriente: 33.32 metros con Alfredo Castañeda Camacho y al poniente: 23.40 metros con Lorenzo Castañeda, con una superficie aproximada de 327.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 12/06/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2741.-3 y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 652/14, el promovente HECTOR MANJARREZ SALAZAR, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Av. Chapultepec s/n (actualmente 101-C), Barrio Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.10 metros y colinda con Efraín Salazar Garduño, al sur: 12.10 metros con Alejandro Salazar Garduño, al oriente: 9.50 metros colinda antes con Leonor Garduño ahora Graciela Salazar Garduño, al poniente: 9.80 metros con Av. Chapultepec, con una superficie de 116.77 metros cuadrados (ciento dieciséis punto setenta y siete metros cuadrados), la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día

veintisiete de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

2742.-3 y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1005/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARIA TRINIDAD CHAVEZ VARGAS, respecto al inmueble ubicado en domicilio conocido, en la Colonia Cruz de Dendho, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 87.47 metros y linda con Raúl Arturo Chavez Vargas, al sur: 109.33 metros y linda con José Chávez Vargas, al oriente: 50.29 metros y linda con Jesús Sánchez García, al poniente: 47.51 metros y linda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 4,541.5 (cuatro mil quinientos cuarenta y un metros con cinco centímetros cuadrados), procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2744.-3 y 8 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las diez horas del día quince de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble casa habitación en condominio, ubicada en la vivienda número ciento cincuenta y dos, del lote número catorce, de la manzana once (romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y social progresivo) denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, hipotecado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAMON GUTIERREZ GONZALEZ, expediente número 1691/12, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

2746.-3 julio y 5 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GARCIA ARANDA LUIS y OTRO, en el expediente No. 91/2009, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital dictó un auto que a la letra dice: -

Se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda tipo A descrita como casa dúplex marcada con el número siete "B" que forma parte del conjunto habitacional horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número cuatro "A" de la calle Juan Fernández Albarrán y terreno que ocupa y le corresponde que es el lote seis, de la manzana dos del Fraccionamiento "Centro Comercial Plaza las Flores", (comercialmente conocido como "Villa las Manzanas") en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico El País, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado; gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Distrito de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad; facultando al Juez exhortado para proveer escritos de la ahora encaminados a lograr el cumplimiento de lo solicitado; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 324,100.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las diez horas del día ocho de agosto del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy Fe.-México, D.F., a 23 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

2745.-3 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 86/2013, seguido ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, se dictó un auto en fecha quince de febrero de dos mil trece, que admitió la demanda contra ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, y por auto de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, previas diligencias de búsqueda y localización; por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: AURORA VARGAS ORTIZ en su carácter de Apoderada General para pleitos y cobranzas de ADULFO DOMÍNGUEZ DIAZ demanda en la vía Ordinaria Civil, (la nulidad de juicio concluido) contra ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, demandando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial de nulidad absoluta de juicio concluido que se sustanció ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el expediente 734/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, otorgamiento de firma y escritura, promovido por ENRIQUE

REBOLLAR RIVERA, contra ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, por haberse tramitado de manera fraudulenta; B) Declaración judicial de nulidad de escritura pública número 7561, volumen número CXLVII, folios 1315 a 1318 de fecha 4 de agosto del año 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcenas, Notario Público No. 8 del Distrito Judicial de Tula Allende, Estado de Hidalgo que contiene la protocolización de un contrato de compraventa en el que aparece como vendedor ADULFO DOMINGUEZ DIAZ y como comprador ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, respecto del inmueble ubicado en el número 130 bis de la Avenida Central, Colonia Tepalcates, Código Postal 09210, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal; y cuyo acto notarial se llevó a cabo en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 6 de enero de 2010, en el Juicio Ordinario Civil sustanciado ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Nezahualcóyotl, México, expediente 734/2009 y a solicitud de ENRIQUE REBOLLAR RIVERA y el Licenciado ARTURO ARMEAGA ITURBIDE este en su carácter de Titular del Juzgado Cuarto Civil mencionado, quien supuestamente firmó en rebeldía del supuesto demandado ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, C) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la cancelación de la inscripción de fecha 2 de marzo de 2012, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio real electrónico No. 130125, asiento 3), respecto del acto de compraventa contenido en la escritura pública número 7561 de fecha 4 de agosto del año 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcenas, Notario Público No. 8 del Distrito Judicial de Tula Allende, Estado de Hidalgo; D) La declaración judicial de inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha 13 de enero de 1995, que presentó ENRIQUE REBOLLAR RIVERA como documento base de la acción que ejerció en el Juicio Ordinario Civil mencionado, respecto del bien inmueble materia de la litis, en consideración a que en la elaboración de dicho contrato no intervino el verdadero y legítimo propietario del bien materia de la transacción ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, es decir, no otorgó realmente su consentimiento para que dicho acto tuviese existencia; E) El pago de daños y perjuicios ocasionados a ADULFO DOMINGUEZ DIAZ al realizar actos fraudulentos, tendientes a privarlo de su derecho como legítimo propietario del inmueble materia de la litis, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia; y D) El pago de gastos y costas judiciales en términos de Ley. Lo anterior lo fundamenta en los siguientes hechos: I.- Con fecha 7 de agosto de 2012, la Apoderada Legal de ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, presentó una denuncia de hechos ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público IZP-6, en la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa, por causa de despojo cometido en forma violenta, en agravio y perjuicio de ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, y que tuvo lugar el 30 de mayo de 2012, sobre el bien inmueble materia de la litis. II.- El día 21 de noviembre de 2012 se apersonó ENRIQUE REBOLLAR RIVERA ante la identificada Representación Social, a rendir su declaración por escrito, como presunto responsable, en la denuncia hecha por la Comisión del Delito de Despojo, haciendo las siguientes manifestaciones: 1.- Que señalaba como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Gustavo Baz número 79 Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México; 2.- Que comparecía a ejercitar su derecho a declarar; 3.- Que es legítimo propietario del predio materia de la litis, dado que cuenta con escritura pública y tiene la posesión física y material desde que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con el C. ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, en fecha 13 de enero de 1995; 4.- Que acredita su dicho con la constancia de folio real del inmueble materia de la litis, emitido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, donde en su foja tercera se encuentra anotado que ENRIQUE REBOLLAR RIVERA adquirió el predio materia de la indagatoria mediante escritura pública número 7,561. Por cuanto a las manifestaciones referidas ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, no reconoce que ENRIQUE REBOLLAR RIVERA tenga derecho alguno de propiedad y/o posesión sobre el bien inmueble materia de la litis, del cual ha sido y es titular ADULFO DOMINGUEZ

DIAZ, al tenor de la escritura pública número 103,452 de fecha 23 de julio de 1980, cuyo bien no ha sido transmitido a persona alguna, hasta el día de hoy. III.- En la comparecencia de fecha 21 de noviembre de 2012, ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, exhibió entre otros documentos un testimonio de la escritura pública número 7561, otorgada con fecha 4 de agosto del año 2011, ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcenas, Notario Público Número 8 del Distrito Judicial de Tula Allende, Estado de Hidalgo, bajo protesta de decir verdad ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, tuvo conocimiento de la existencia de dicha escritura el día 6 de diciembre de 2012. IV.- Refiere que en la misma se protocolizó la sentencia definitiva dictada en el Juicio Ordinario Civil radicado bajo el expediente número 734/09, a solicitud de ENRIQUE REBOLLAR RIVERA y el Licenciado ARTURO ARMEAGA ITURBE, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, firmando en rebeldía de la parte demandada ADULFO DOMINGUEZ DIAZ. V.- En atención a los hechos antes expuestos ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, desconocía que haya tenido lugar la radicación y sustanciación del Juicio Ordinario Civil antes mencionado del cual no fue legal y materialmente emplazado, por tanto no fue ADULFO DOMINGUEZ DIAZ el que contestó la demanda en el juicio cuestionado, y que quien lo hizo materialmente, se allanó a los hechos centrales de la demanda actuando en contubernio con el actor y así engañar la buena fe del Juez del conocimiento, quien emitió sentencia definitiva, ignorando que entre el actor y un falso demandado construyeron una falsa litis, incluyendo dos testigos falsos GUBER MEDRANO VAZQUEZ y JUAN PONCE MARTINEZ. VI.- El Juicio Ordinario Civil de referencia, constituye un juicio fraudulento, por contener una controversia judicial simulada entre la parte actora ENRIQUE REBOLLAR RIVERA en colusión con otras personas, entre ellas quien suplantó al verdadero demandado ADULFO DOMINGUEZ DIAZ. VII.- Con vista a los hechos expuestos, ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, demanda la nulidad absoluta del juicio concluido, por las causas y razones expuestas, así como de cada uno de los actos derivados del mencionado juicio. VIII ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, reclama la declaración judicial de inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha 13 de enero de 1995, toda vez que el mismo no fue firmado de su puño y letra, como vendedor, por lo tanto carece de un elemento esencial de existencia que debe reunir todo contrato bilateral, como lo es la voluntad o consentimiento de la parte que ahí aparece como parte vendedora. Medidas Precautorias: 1.- Para evitar actos fraudulentos en perjuicio de ADULFO DOMINGUEZ DIAZ por parte del demandado o de terceros extraños a este juicio, solicita se ordene la inscripción preventiva de la presente demanda, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio real electrónico 130125 correspondiente al inmueble materia del juicio concluido. 2.- Ordenar que en el acto de emplazamiento, se requiera al ahora demandado ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, para que al contestar la demanda, exhiba a este Juzgado, el original del contrato privado de compraventa de fecha 13 de enero de 1995, celebrado entre ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, como comprador y ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, como vendedor respecto del bien inmueble materia de la litis. 3.- De conformidad con lo ordenado por los artículos 1.139, 1.140 y relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, con el contenido de la presente demanda se de vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, consecuentemente, al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado que de no hacerla y pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio

de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 12 de mayo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

406-B1.-3, 28 julio y 6 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 148499/172/13, LA C. MARIA ELENA PEREZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio s/n, de la manzana s/n, de la calle Morelos s/n, del pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 21.50 mts. con Pedro Villa actualmente Pedro Villa Luna, al sur: 21.50 mts. con Edith Martínez Rodríguez actualmente Edit Martínez Rodríguez, al oriente: 11.25 mts. con calle Morelos, al poniente: 11.25 mts. con Jesús Martínez Rodríguez actualmente Jesús Alfredo Martínez Rodríguez. Superficie: 242.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148505/173/13, LA C. PRUDENCIANA CAMPA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Era", ubicado en el Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, actualmente calle Jaltenco s/n, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 29.80 mts. con Arturo Domínguez Gómez, Isaac Zurita Alfaro, Federico Serrano Luna, actualmente Aurelia Gleason Barrera, al sur: 28.50 mts. con Alfonso Martínez actualmente Miguelino Flores Guerrero, al oriente: 32.90 mts. con Av. Jaltenco actualmente calle Jaltenco, al poniente: 32.90 mts. con Industria Celectro actualmente Adriana Borja Garduño. Superficie 960.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148509/174/13, LA C. SANDRA MENDOZA DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno ubicado en el Barrio Puente Grande, Municipio de Huehuetoca, actualmente cerrada de Miguel Hidalgo s/n, en Barrio Puente Grande, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 3.50 mts. con Manuela Dávila Moreno, al norte: 3.00 mts. con Manuela Dávila Moreno, al sur: 6.50 mts. con calle cerrada de Miguel Hidalgo, al oriente: 15.50 mts. con propiedad privada actualmente Elías Granados, al poniente: 12.30 mts. con Manuela Dávila Moreno, al poniente: 3.34 mts. con Manuela Dávila Moreno. Superficie 91.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148512/175/13, LA C. LETICIA CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atempa", ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "F" del Barrio de Reyes actualmente Barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.60 mts. con Modesto Campos García, al sur: 12.50 mts. con área común, al oriente: 10.60 mts. con Francisco Jiménez Miranda, al poniente: 10.60 mts. con José Alejandro Campos Cortés. Superficie 133.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 128305/100/13, EL C. JESUS BUSTAMANTE ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de común repartimiento denominado "El Arbol", ubicado en el Barrio de Santa María Caliacac, actualmente Cda. Buenos Aires, s/n, Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 26.10 mts. con José Clemente y José María León Padilla, actualmente María de los Angeles León Padilla, al sur: 24.81 mts. con Luis Guerrero actualmente María del Pilar Larios Mendoza, al oriente: 10.00 mts. con camino vecinal actualmente cerrada Buenos Aires, al poniente: 10.00 mts. con Ma. de Jesús Angeles García actualmente David Antonio González. Superficie 254.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 105515/45/13, LA C. AMALIA MENDIETA ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidaiga No. 51, Barrio Santiaguito actualmente Paseo Toltitlán No. 102, Barrio Santiaguito, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 21.00 mts. con Ricardo Pérez y Raymundo Godínez actualmente Abraham Raymundo Godínez Calzada, al sur: 18.70 mts. con Paseo Toltitlán, al oriente: 11.20 mts. y 6.50 mts. con Manuel Curiel y Teodoro Velázquez actualmente Luis Suaza Perete, al poniente: 11.00 mts. con Hermenegildo Velázquez Velázquez actualmente Meregildo Velázquez Velázquez. Superficie de 284.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódica de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148531/181/13, EL C. RAUL OCAMPO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación Vicente Guerrero, sin número, Barrio Santiaguito, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.20 mts. con calle prolongación Vicente Guerrero, al sur: 12.20 mts. con Antonio Modesto Ocampo Soto actualmente José Jesús Soria Alcántar, al oriente: 19.20 mts. con Luis Suaza Perete actualmente Leticia Flores Flores, al poniente: 19.20 mts. con calle privada. Superficie 234.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148518/177/13, LA C. VERONICA CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atempa", ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "E" del Barrio de Reyes, actualmente Barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.56 mts. con área común, al sur: 12.56 mts. con Pedro Campos García, al oriente: 10.35 mts. con Francisco Jiménez Miranda, al poniente: 10.35 mts. con Luis Antonio Campos Cortés. Superficie 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148526/179/13, LA C. SILVIA SANDOVAL ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Circuito El Cerrito, sin número en el pueblo de San Francisco Tepojaca, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al

noreste: 18.02 mts. con propiedad particular actualmente Martín Alva Zanabria, al noroeste: 13.48 mts. con propiedad particular actualmente Lucía García Nabor, al suroeste: 18.07 mts. con propiedad particular actualmente Sergio Chávez Álvarez, al sureste: 13.51 mts. con calle Circuito El Cerrito. Superficie 241.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148516/176/13, LA C. ANGELICA CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Atempa, ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "A", del Barrio de Reyes, actualmente Barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 17.40 mts. con área común, al norte: 00.90 mts. con Ana Lidia Campos Cortés, al sur: 18.42 mts. con Pedro Campos García, al oriente: 10.74 mts. con Ana Lidia Campos Cortés, al poniente: 11.08 mts. con Boulevard Tultitlán Oriente. Superficie 196.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 134374/123/13, EL C. ALBERTO ROMAN SANCHEZ ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en terreno de común repartimiento, denominado "San Francisco", Municipio de Coyotepec, actualmente cerrada sin nombre s/n, Bo. San Francisco, Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 16.00 mts. con Rodrigo Santana Galván actualmente Blanca Susana Torres Marmolejo, al sur: 16.00 mts. con Jesús Morales Orantes actualmente Libia Manserrat Rojana Dávila, al poniente: 10.00 mts. con Mardonio Alonso Raldán, al oriente: 10.00 mts. con privada actualmente cerrada sin nombre. Superficie 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 134372/122/13, EL C. ROBERTO NICOLAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel de las Jagüeyes en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle sin nombre s/n San Miguel Jagüeyes, Colonia San Miguel Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.00 mts. con Martín Gante actualmente Gregorio Gante Francisco, al

sur: 20.00 mts. con calle, al oriente: 13.00 mts. con calle, al poniente: 17.00 mts. con Víctor Pérez actualmente Carmen Flores Corona. Superficie 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 46,855 del volumen 937 de fecha 17 de junio del 2014, del protocolo a cargo del suscrito Notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOURDES MAGAÑA SOTELO también conocida como MARIA LOURDES MAGAÑA SOTELO promovidas por el señor JOSE AUSTREBERTO FERNANDO ROGEL OSORNO también conocido como FERNANDO ROGEL OSORNO en su calidad de cónyuge superstite y presunto heredero intestamentario, y los señores BEATRIZ ROGEL MAGAÑA y FERNANDO ROGEL MAGAÑA en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 17 de junio del 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2749.-3 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 59.866 Volumen 1686 del Protocolo Ordinario a

mi cargo, con fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **MARIO ENRIQUE AVILA GUTIERREZ** por parte de su heredera **MARTHA MELENDEZ FISCAL**.

Junio 26, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE
EN SIETE DIAS.

2748.-3 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **5,320 (Cinco mil trescientos veinte)**, volumen **160 (Ciento sesenta)**, de fecha **veintiocho de Noviembre** del año **Dos mil trece**, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores **MARTHA MIRIAM CAZARES OLVERA, JOSE ALFONSO CAZARES OLVERA, EDUARDO CAZARES OLVERA y REYNA GUADALUPE CAZARES OLVERA**, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria del señor **BENJAMIN CAZARES MILLAN**, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151
OEL ESTADO DE MEXICO, CON REDIENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ580928735En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 10 de junio del
año 2014.

752-A1.-3 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México a 23 de junio de 2014.

La suscrita Lic. **MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**, Notario Público No. **91** del **Estado de México**, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **67** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **32,005**, del volumen **685**, de fecha **18 de junio de 2014**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo **EL INICIO DE**

LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la herencia de la señora **GUADALUPE HERNANDEZ SARMIENTO** (quien también fue conocida con los nombres de **MA. GUADALUPE HERNANDEZ SARMIENTO, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ SARMIENTO DE ARELLANO, GUADALUPE HERNANDEZ SARMIENTO DE ARELLANO** y **GUADALUPE HERNANDEZ DE ARELLANO**), otorgada por las señoras **MARIA GUADALUPE, IRMA MARGARITA, MARIA EUGENIA** y **MARITZA** de apellidos **ARELLANO HERNANDEZ**, en su calidad de "**UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**", quienes procedieron a darle validez al testamento, y a la **ACEPTACION DE HERENCIA**, así como el cargo de **ALBACEA** conferido a la señora **IRMA MARGARITA ARELLANO HERNANDEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

753-A1.-3 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLÁS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nicolás Romero, Estado de México a 23 de junio de 2014.

La suscrita Lic. **MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento

de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 32,006, del volumen 686, de fecha 18 de junio de 2014, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la herencia del señor **FRANCISCO LEON ARELLANO ESTUPIÑAN** que otorgan las señoras **MARIA GUADALUPE, IRMA MARGARITA, MARIA EUGENIA** y **MARITZA** de apellidos **ARELLANO HERNANDEZ**, en su calidad de "**UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**", en la sucesión testamentaria a bienes de la herencia de la señora **GUADALUPE HERNANDEZ SARMIENTO** (quien también fue conocida con los nombres de **MA. GUADALUPE HERNANDEZ SARMIENTO, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ SARMIENTO DE ARELLANO, GUADALUPE HERNANDEZ SARMIENTO DE ARELLANO** y **GUADALUPE HERNANDEZ DE ARELLANO**), ésta a su vez como **CAUSAHABIENTE** del autor de la presente sucesión, quienes procedieron a darle validez al testamento, y a la **ACEPTACION DE HERENCIA** en representación de la causahabiente, así como el cargo de **ALBACEA** conferido a la señora **IRMA MARGARITA ARELLANO HERNANDEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

753-A1.-3 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 161 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "**LIC. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA**, Notaria Pública N°. 161.- San Mateo Atenco, Estado de México.- Estados Unidos Mexicanos".

En lo dispuesto al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público que por instrumento número **1,333 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha 07 de Junio del año 2014 dos mil catorce, pasado ante la suscrita, las señoras **MARIA TERESA MUCIÑO MONDRAGON, ARIADNA ELIZABETH, ARACELI EUGENIA** y **VERONICA LILIANA** de apellidos **FLORES MUCIÑO**, iniciaron el tramite notarial de **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HERIBERTO FLORES ACOSTA**, acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión manifestando que el último domicilio del autor de la sucesión fue el ubicado en la **CALLE JESUS ROBLES, MANZANA 32 TREINTA Y DOS, LOTE 8 OCHO, COLONIA JESUS JIMENEZ GALLARDO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO**. Y que no conocían de la existencia de persona alguna diversa de la Esposa y de las hijas del autor de la sucesión, con derecho a heredar y en su mismo grado o en uno preferente, por lo que las señoras, **MARIA TERESA MUCIÑO MONDRAGON, ARIADNA ELIZABETH, ARACELI EUGENIA** y **VERONICA LILIANA** de apellidos **FLORES MUCIÑO** aceptan la herencia en su carácter de únicas y universales herederas.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 161

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA.-RUBRICA.

2743.-3 julio.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/087/2012.

OFICIO: CM/SRQD/1111/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2014.

C. MAURICIO GUILLERMO BARRIOS JUÁREZ.
Plan PLN], Manzana 37, Lote 2 A, Hacienda de San Pablo,
Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó oportunamente la Manifestación de Bienes por alta en el servicio público, correspondiente al cargo de Asesor "B", adscrito a este Órgano de Control Interno en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual tomó posesión el día treinta de septiembre de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/1443/2012, fechado el trece de marzo de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el numeral 1.2 fracción VIII, inciso a) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar un cargo en el órgano de control interno en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción I del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el

día veintinueve de noviembre de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/087/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).**

2754.-3 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. MIGUEL ANGEL CRUZ CARRADA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación NO. 101609. Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 14,688, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION “C” DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del Lote: 23, Manzana 525, ubicado en la calle Tepanecas, con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: 17.50 mts. Con lote 22.- AL SUR: 17.50 mts. Con lote 24.- AL ORIENTE: 7.00 mts. Con lote 49.- AL PONIENTE: 7.00 mts. Con calle Tepanecas.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de marzo del 2014.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RUBRICA).**

402-B1.-3, 8 y 11 julio.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN."

E D I C T O

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica lo siguiente: **citatorio a garantía de audiencia de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, signado por el Maestro en Derecho Mario Alberto Carrasco Alcántara, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el licenciado Jesús Benito Nares Pérez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomeli Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/01/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA EL DESAHOGO DE GARANTIA DE AUDIENCIA	LUGAR
CHJ/PA/01/2014	VICTOR HUGO TOVAR RANGEL, Agente de la Policía Ministerial.	Incumplimiento a uno de los requisitos de permanencia a que se encuentra obligado como agente de la Policía Ministerial, consistente en aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.	JUEVES DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS OCHO HORAS.	En las oficinas donde se llevan a cabo las diligencias de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentran ubicadas en el quinto piso ala norte del edificio ubicado en Av. José María Morelos Pavón, Oriente, número 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México; con el apercibimiento de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación al 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).**



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/009/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil catorce, se notifica al **C. Erik Eliut Navarro García**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/366/2014 de fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, por el cual la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; y 1.1 fracción II y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 11 de febrero de 2004; le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **viernes once de julio de dos mil catorce** a las **12:00** horas, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

El objeto de la garantía de audiencia a la que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen, en su calidad de servidor público, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en su carácter de Director General adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al haber omitido presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, como se desprende de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente **DGR/DRA-B/IP/080/2012**, de las que se advierte que usted causó baja el **quince de julio de dos mil doce**; por lo que Usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, en términos de los artículos 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **trece de septiembre de dos mil doce**; sin embargo, usted omitió presentar su respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público.

Lo anterior, se acredita, con los siguientes elementos de convicción: 1.- oficio número 210094000/6855/2012 suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, así como documentación soporte, 2.- Oficio 226071102/SSP/00958/2013 suscrito por el Subdirector de Servicios al Personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México y 3.- Copia certificada del Formato Único de Movimientos de Personal de la que se advierte la baja con fecha "20120715".

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán vía edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos**. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los tres días del mes de julio de dos mil catorce, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Lucina Molina Herrera.-Rúbrica.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca, México, a 18 de junio de 2014

NO. DE OFICIO: 226080000/CI/1825/2014
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

C. JOSÉ ALBERTO CISNEROS PALOMINO, RIGOBERTO BAUTISTA MOLINA, CONCEPCIÓN IRUEGAS MARTÍNEZ, ANDREA INÉS DEL RÍO ALVARADO, SIGFREDO MEDINA JUÁREZ y AMPARO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

En autos de los expedientes enlistados a continuación, se emitió **resolución** en contra de los ex servidores públicos que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes** en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL INFRACTOR	FECHA DE BAJA	SANCIÓN PECUNIARIA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
CI/SSC-SR/MB/077/2013	JOSÉ ALBERTO CISNEROS PALOMINO	31 de Octubre de 2012	\$8,542.90	20 de septiembre de 2013
CI/SSC-SR/MB/135/2013	RIGOBERTO BAUTISTA MOLINA	07 de febrero de 2013	\$3,009.75	26 de marzo de 2014
CI/SSC-SR/MB/287/2013	CONCEPCIÓN IRUEGAS MARTÍNEZ	17 de mayo de 2013	\$3,009.75	06 de junio de 2014
CI/SSC-SR/MB/012/2014	ANDREA INÉS DEL RÍO ALVARADO	30 de junio de 2013	\$8,542.90	05 de junio de 2014
CI/SSC-SR/MB/029/2014	SIGFREDO MEDINA JUÁREZ	15 de junio de 2013	\$8,542.90	28 de mayo de 2014
CI/SSC-SR/MB/021/2014	AMPARO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	22 de junio de 2013	\$3,009.75	06 de junio de 2014

En la inteligencia que el monto a pagar deberá ser ingresado a la Caja General de Gobierno del Estado de México o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de las resoluciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE
C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

2737.-3 julio.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL
COMPRANET NO. LA-815042969-N6-2014
LICITACION PUBLICA: IX-DA/LP-01/SUBSEMUN-01/2014.
MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PICK UP, EQUIPADOS COMD PATRULLAS

EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; Y ARTICULOS 27 Y 31, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO; 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA, INVITA A LAS PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA LEGALMENTE ESTABLECIDAS Y DEDICADAS A LA VENTA DE VEHÍCULOS EQUIPADAS COMO PATRULLAS, PARA QUE PARTICIPEN EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

ESTA CONVOCATORIA SE TENDRÁ A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA PÁGINA www.compranet.gob.mx, Y SU OBTENCIÓN SERÁ GRATUITA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

IGUALMENTE, SE ENCONTRARÁ A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PERSONA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO: <http://www.ixtlahuaca.gob.mx> Y EN OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, SITO EN PALACIO MUNICIPAL, PLAZA RAYÓN S/N, COL. CENTRO, IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50740.

LOS LICITANTES DEBERÁN DE PROPORCIONAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, DONDE SE LES PUEDA INFORMAR O NOTIFICAR.

1.- CONVOCANTE.

EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.

1.1. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENTENDERÁ POR:

- I. "EL MUNICIPIO": EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.
- II. "CONVOCATORIA": DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGISTRARÁN Y SERÁN APLICADOS PARA ESTA LICITACIÓN.
- III. "BIENES": LOS QUE SE DETALLAN EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.
- IV. "COMITÉ": EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.
- V. "LEY": LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- VI. "REGLAMENTO": REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- VII. "EL LICITANTE": LA PERSONA QUE PARTICIPE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
- VIII. "PROPUESTA": OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE PRESENTAN LOS LICITANTES.
- IX. "CONTRATO": INSTRUMENTO LEGAL QUE SE SUSCRIBE EN EL QUE CONSTAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONFORME A LOS CUALES SE REGISTRARÁN LAS PARTES.
- X. "TESORERÍA": LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.
- XI. "COMPRANET": EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
- XII. "CAASYE": COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES

2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

LOS VEHÍCULOS QUE SE ADQUIERAN DEBERÁN SER DE MARCA QUE CUENTE CON AGENCIA DE SERVICIO AUTORIZADA EN LA REGIÓN, PRESENTANDO DOMICILIO Y/O REGISTRO DEL SAT DE ALTA DEL ESTABLECIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR GARANTÍA, REACCIONES Y SERVICIOS, TANTO DE LAS UNIDADES, COMO EL EQUIPO AUDIOVISUAL Y ACÚSTICO INSTALADO.

LOTE O PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<p>CACIONETA NUEVA, TIPO PICK-UP XL CREW CAB, 4x2, 3.7L, 4V, TRONCO V-6, TRACTO DE TIPO MODELO NUEVA 2014, CON CONVERSION A PATRULLA</p> <p>TRACCION 4x2</p> <p>TREPO MOTORIZ 3.7L 4V DOHC V6 TRACTO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 5 VELOCIDADES</p> <p>EXTERIOR SISTEMA DE LLENADO DE COMBUSTIBLE - SIFONADO SIN FUMOS Y SIN FUELO</p> <p>HORIZONTAL, TACOMETRO, FREINOS DE DISCO VENTILADOS ABS Y ESP (DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE LA FUERZA DE FRENADO, EN LAS CUATRO RUEDAS, GANCHOS DE SOPORTE HILCHOS DE ACERO EN LA CAJA PICK-UP, SISTEMA "HILL START ASSIST", PAQUETE DE ARRASTRE</p> <p>INTERIOR AIRE ACCIONADO MANUAL, ASIENTO DELANTERO EN TELA NPO BANCA 452040, DE AJUSTE MANUAL, PORTAVASOS Y AREA DE ALMACENAMIENTO BAJO EL ASIENTO CENTRAL, ASIENTO TRASERO TIPO BANCA 60 40, AJUSTADO, EN TELA Y ABATIBLE, ESPEJO RETROVISOR (DIA Y NOCHE), LUGOS DE CORTESIA PISO DE VINILO</p> <p>RADIO AM FM CON RELOJ VISERAS EN TELA Y AL COLOR DE LAS VEHICULOS, VOLANTE DE POSICIONES MANUAL</p> <p>SEGURIDAD BOISAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS, AJUSTABLES CON PRETENSORES Y RETRACTORES, SEGUROS ELECTRICOS SISTEMA ADVANCE TRACTO CON RELOJ</p> <p>SISTEMA DE CONTROL DE ESTABILIDAD, SISTEMA DE CONTROL DE BALANZO DEL REMOLQUE, SISTEMA DE ENCENDIDO DE MOTOR EL. U. SOLO TOQUE, SISTEMA DE MONITOREO DE PRESION DE LLANTAS, SEGUNDA GENERACION; SISTEMA DE SEGURIDAD PERSONAL</p> <p>LLANTAS P255 65R17 A 5 CON RINES DE ACERO</p> <p>TANQUE DE COMBUSTIBLE 98 LITROS</p>	<p>8</p> <p>(COCHOS)</p>

NO SE PODRÁ PRESENTAR MÁS DE UNA PROPUESTA NI ALTERNATIVAS EN EL LOTE.

EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A UN SOLO LICITANTE.

3.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

SE DEBERÁN REALIZAR LA ENTREGA DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 DÍAS NATURALES, 8 UNIDADES EQUIPADAS COMO PATRULLA, **POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION**, LOS VEHÍCULOS DEBERÁN SER ENTREGADOS YA EQUIPADOS EN LOS PATIOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADA EN AVENIDA DE LA MUJER S/N, COLONIA CENTRO, IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50740, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES Y EL HORARIO DE ENTREGA SERÁ DE 10:00 HORAS A 17:00 HORAS, CON PERSONAL PRESENTE TANTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO DE ADMINISTRACIÓN.

PERSONAL AUTORIZADO POR LA CONVOCANTE VERIFICARÁ LAS CONDICIONES DE LOS BIENES PROPUESTOS Y ENTREGADOS POR EL GANADOR, PUDIENDO RECHAZAR LOS MISMOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES DE ESTA CONVOCATORIA O SEAN DISTINTOS A LOS QUE ORIGINALMENTE SE OFERTÓ POR EL GANADOR, LIBERANDO EXPRESAMENTE A LA CONVOCANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD HASTA LA RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

SI EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA SE DETECTARAN BIENES EN MALAS CONDICIONES O QUE NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD SEÑALADAS EN EL PEDIDO, NO SERÁN RECIBIDOS.

4.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PEDIDO O CONTRATO LA VENDEDORA ENTREGARÁ AL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO O CONTRATO ANTES DEL I.V.A.

I. LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B) QUE LA PRESENTE FIANZA CUBRE, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS RESPECTO A CADA UNO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LICITACIÓN, EN EL PEDIDO RESPECTIVO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- C) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- D) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL

COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

II. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

III. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y

IV. CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REMITIR LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DISTINTOS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS; TRATÁNDOSE DE ENTIDADES LA SOLICITUD SE REMITIRÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA PROPIA ENTIDAD.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SE RECLAMARÁ LA FIANZA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO O CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONSIDERADOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, Y/O CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE, EN SU CASO, SE CONCEDA AL PROVEEDOR PARA EFECTUAR LA ENTREGA.

5.- ANTICIPO

NO SE ENTREGARÁ ANTICIPO

6.- JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA

SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **SIETE DE JULIO DE 2014 A LAS 9:00 HORAS** EN EL SALÓN DE CABILDOS SITUADO EN EL PRIMER NIVEL EN PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA RAYÓN S/N, COL. CENTRO, IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50740, Y SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, O EN SU CASO, POR SU SUPLENTE.

LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y EL ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, SE REALIZARÁN DE MANERA **PRESENCIAL**, A LOS CUALES ES OPTATIVA LA ASISTENCIA DE LOS LICITANTES.

SE CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE USUARIO DE LOS BIENES.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO, EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DEL INTERESADO Y EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE.

NO SERÁN ACEPTADAS PREGUNTAS FUERA DEL TIEMPO AQUÍ MENCIONADO, POR ELLO ES INDISPENSABLE QUE LAS DUDAS SOLICITUD DE ACLARACIONES LAS ENVIEN ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA EL ACTO DE ACLARACIONES.

SI SE TUVIERE DUDAS EN LA CUESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO, SÓLO SE RECIBIRÁN PREGUNTAS POR PARTE DE LAS AGENCIAS DE VEHÍCULOS Y NO DE EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA, SUMINISTRO O FABRICACIÓN DE EQUIPO, CABE SEÑALAR QUE SE PRETENDE ADQUIRIR VEHÍCULOS EQUIPADOS Y NO SE ESTÁ LICITANDO EL EQUIPAMIENTO POR SEPARADO SINO EN UN SOLO LOTE, POR LO CUAL LAS EMPRESAS EN SUS PROPUESTAS SEÑALARÁN EL TIPO DE EQUIPAMIENTO QUE ESTÁN OFERTANDO Y SON LAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO, GARANTÍAS Y DEMÁS CONDICIONES QUE SE CUMPLAN EN RELACIÓN AL EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULO.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, PODRÁN ENVIARSE A TRAVÉS DE COMPRANET, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN materialesixtlahuaca@hotmail.com O ENTREGARLAS PERSONALMENTE A MAS TARDAR VEINTICUATRO HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA EN QUE SE VAYA A REALIZAR LA JUNTA DE ACLARACIONES.

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LEVANTARÁ ACTA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS POR LOS INTERESADOS Y LAS RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ FIRMADA POR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN ASISTIDO, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNOS DE ELLOS RESTE VALIDEZ O EFECTOS A LAS MISMAS, DE LAS CUALES SE PODRÁ ENTREGAR UNA COPIA A DICHS ASISTENTES Y AL FINALIZAR SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA POR UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES.

SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA EN COMPRANET PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO AL ACTO.

DICHO PROCEDIMIENTO SUSTITUIRÁ A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

7.- JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **CATORCE DE JULIO DE 2014 A LAS 9:00 HORAS** EN LA SALÓN DE CABILDOS SITUADO EN EL PRIMER NIVEL EN PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA RAYÓN S/N, COL. CENTRO, IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50740, Y SERÁN PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, O EN SU CASO, POR SU SUPLENTE.

PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA CONVOCANTE PODRÁ EFECTUAR EL REGISTRO DE PARTICIPANTES, ASÍ COMO REVISIONES PRELIMINARES A LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN.

LO ANTERIOR SERÁ OPTATIVO PARA LOS LICITANTES, POR LO QUE NO SE PODRÁ IMPEDIR EL ACCESO A QUIEN DECIDA PRESENTAR SU DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CITADO ACTO.

EL ACTA DE LA JUNTA SERÁ FIRMADA POR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN ASISTIDO, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNOS DE ELLOS RESTE VALIDEZ O EFECTOS A LAS MISMAS, DE LAS CUALES SE PODRÁ ENTREGAR UNA COPIA A DICHS ASISTENTES Y AL FINALIZAR SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES.

SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA EN COMPRANET PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO AL ACTO. DICHO PROCEDIMIENTO SUSTITUIRÁ A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, BASTARA QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE Y FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL (O REPRESENTANTE COMÚN, EN SU CASO) EN LA ÚLTIMA HOJA DE CADA DOCUMENTO QUE LAS CONTENGA, Y EN AQUELLOS DOCUMENTOS Y/O ANEXOS DONDE EXPRESAMENTE SE SEÑALE ESTE REQUERIMIENTO, POR LO QUE NO PODRÁN DESECHARSE CUANDO LAS DEMÁS HOJAS QUE LAS INTEGREN Y SUS ANEXOS, DIVERSOS A LOS ANTES MENCIONADOS, CAREZCAN DE FIRMA O RÚBRICA.

SIN SER MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, SE SOLICITA QUE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA SE PRESENTE EN EL MISMO ORDEN QUE SE SOLICITA.

NO SE RECIBIRÁN PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

LOS LICITANTES SOLO PODRÁN PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN POR EL LOTE.

8.- NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **QUINCE DE JULIO DE 2014, A LAS 11:00 HORAS** EN LA SALÓN DE CABILDOS SITUADO EN EL PRIMER NIVEL EN PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA RAYÓN S/N, COL. CENTRO, IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50740, Y SERÁN PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, O EN SU CASO, POR SU SUPLENTE.

EL ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, SE REALIZARÁ DE MANERA PRESENCIAL, AL CUAL PODRÁN ASISTIR LOS LICITANTES, SIN PERJUICIO DE QUE EL FALLO PUEDA NOTIFICARSE POR ESCRITO CONFORME AL ART. 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL ACTA DE LA JUNTA SERÁ FIRMADA POR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN ASISTIDO, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNOS DE ELLOS RESTE VALIDEZ O EFECTOS A LAS MISMAS, DE LAS CUALES SE PODRÁ ENTREGAR UNA COPIA A DICHS ASISTENTES Y AL FINALIZAR SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES.

SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA EN COMPRANET PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO AL ACTO. DICHO PROCEDIMIENTO SUSTITUIRÁ A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

A ESTE ACTO PODRÁ ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE OBSERVADOR, BAJO LA CONDICIÓN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA MISMA.

9.- LICITACIÓN PRESENCIAL

LA PRESENTE LICITACIÓN ES DE CARÁCTER PRESENCIAL

10.- PROPUESTA TÉCNICA

DEBERÁ PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ SEÑALAR:

1.- **DESCRIBIR** LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO PROPUESTO. TALES COMO MARCA, MODELO, AÑO, NUMERO DE CILINDROS, ETC. SEÑALANDO POR LO MENOS LO REFERENTE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTO SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA, DEBIENDO INCLUIR FOLLETOS, TRIPTICOS O FICHAS TÉCNICAS. PUDIÉNDOSE UTILIZAR EL ANEXO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2.- **ESCRITO ORIGINAL** FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE SE COMPROBETE QUE LA GARANTÍA TOTAL DE LA PARTIDA OFRECIDA (UNIDAD) SERÁ DE 3 AÑOS O 80,000 KILÓMETROS

MINIMOS Y LAS GARANTÍAS DEL EQUIPAMIENTO CONFORME SE SEÑALA EN EL PUNTO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

3.- ESCRITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE SE COMPROMETE A OTORGAR LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS.

4.- ESCRITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE SE COMPROMETE A EL PLAZO DE ENTREGA REQUERIDO POR LA CONVOCANTE O EN SU CASO PROPONGA UN PLAZO MENOR AL SOLICITADO.

5.- ESCRITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE COMPROMETERSE A OTORGAR OFRECIMIENTOS ADICIONALES, EN SU CASO, DE VALOR AGREGADO SIN COSTO EXTRA PARA LA CONVOCANTE Y SIN SER OBJETO DE EVALUACIÓN.

6.- ESCRITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE SE COMPROMETE QUE EN CASO DE QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO LOS VEHÍCULOS TENDRÁN GARANTÍA NO OBSTANTE QUE SEAN UTILIZADOS COMO PATRULLAS.

7.- LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ ACOMPAÑAR DE FOLLETOS Y/O CATÁLOGOS CATALOGO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE OFERTEN, EN IDIOMA ESPAÑOL O DE NO SER POSIBLE EN IDIOMA INGLÉS, CON SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL. ESTOS DOCUMENTOS NO SE REQUIERE QUE SE PRESENTEN FIRMADOS.

8.- ASIMISMO EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA UN ESCRITO DIRIGIDO A LA CONVOCANTE EN EL CUAL MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DE ESTA LICITACIÓN, DESCRIBIENDO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON QUE CUENTAN DETALLANDO LO SIGUIENTE: LISTADO DE EQUIPO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL QUE INTERVENGA DIRECTAMENTE EN LA FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES QUE SE ESTÁN LICITANDO, ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA Y RELACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIO CON QUE CUENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

9.- CARTA DE FABRICANTE DEL EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN QUE HAGA REFERENCIA A LA PRESENTE LICITACIÓN, DONDE EL FABRICANTE APOYE AL LICITANTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TIEMPO, FORMA Y GARANTÍAS, ASÍ COMO SOPORTE PARA REFACCIONES Y REPARACIONES POSTERIORES, INDICANDO DOMICILIO DE TALLER DE SERVICIO AUTORIZADO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

10.- DEBERÁN PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE EN EL CUAL ACREDITE AL LICITANTE PARTICIPANTE, SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA EL CASO DE LOS VEHÍCULOS, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

11.- PARA EL CASO DEL EQUIPAMIENTO, DEBERÁN PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE EN EL CUAL ACREDITE AL LICITANTE PARTICIPANTE, SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA QUE OFERTAN, (TORRETTAS Y/O BARRA DE LUCES, SIRENA Y BOCINA).

12.- ASIMISMO DEBERÁN PRESENTAR CARTA EN LA CUAL MANIFIESTEN QUE CUENTAN CON AGENCIA DE SERVICIO Y TALLER EN LA REGION DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, ANEXANDO COMPROBANTE DE DOMICILIO Y/O ALTA DE REGISTRO DE SAT, LO ANTERIOR A EFECTOS DE FACILITAR GARANTÍA, REFACCIONES Y LOS SERVICIOS.

11.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DEBERÁ PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A ANEXO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER

- LA MONEDA EN QUE SE DEBERÁ COTIZAR SERÁ EN PESOS MEXICANOS.

- DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS E INCLUIR EL COSTO DE SU EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DEL LOTE CON EL I.V.A. DESGLOSADO.

- SEÑALAR QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS POR LO QUE NO SE PERMITIRÁN INCREMENTOS.

- LOS PRECIOS YA DEBERÁN CONSIDERAR TODOS LOS COSTOS HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS VEHÍCULOS CON EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

- MENCIONAR LA VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN, MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR UN PERÍODO MÍNIMO DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LA CONVOCANTE CUBRIRÁ EL I.V.A. E ISAN CORRESPONDIENTE, LOS OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN ESTARÁN A CARGO DEL LICITANTE ADJUDICADO, RAZÓN POR LA CUAL NO SE INDICARÁN.

EL TIEMPO DE ENTREGA DEL LAS UNIDADES SERA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

12.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

LOS LICITANTES PODRÁN ENTREGAR LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS DENTRO O FUERA DEL SOBRE (ELECCIÓN DEL LICITANTE):

NO OBSTANTE PARA UNA MEJOR CONDUCCIÓN DEL ACTO SE SUGIERE QUE LOS LICITANTES INTEGREN EN UN SOBRE CERRADO EN ORIGINAL EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, PREFERENTEMENTE FOLIADA Y EN CARPETA, CON SEPARADORES SEGÚN SU NUMERACIÓN PARA FACILITAR SU REVISIÓN.

1.- PRESENTAR COPIA LEGIBLE O ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE EL LICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA O CARTILLA DE SERVICIO MILITAR NACIONAL O CEDULA PROFESIONAL).

2.- ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL LICITANTE R.F.C.

3.- ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO DE C.F.E., AGUA, TELÉFONO)

4.- DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 3 PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ACOMPAÑADA DE ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y DE SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO EL ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO.

5.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CARTA PODER SIMPLE FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS, SOLO EN EL CASO QUE NO ASISTA EL LICITANTE.

7.- ORIGINAL O COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO DEL AÑO ANTERIOR INMEDIATO.

8.- PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE SUS PROPOSICIONES, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

9.- RELACIÓN DE PEDIDOS Y CONTRATOS, PRESENTAR UNA RELACIÓN DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE EN SU CASO TENGAN INSTRUMENTADA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, FECHAS DE INICIO Y POSIBLE TERMINACIÓN DE DICHS COMPRDMISOS.

10.- DECLARACIÓN DE NO INHABILITACIÓN. ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

11.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD: DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPOSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

12.- ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA, EN EL QUE SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL LICITANTE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTARÁ Y ENTREGARÁ, SON PRODUCIDOS EN MÉXICO Y TENDRÁN UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS CON UN CINCUENTA POR CIENTO O EL CORRESPONDIENTE EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.

13.- ESCRITO CONFORME AL ANEXO NUMERO 5. ESCRITO EN DONDE MANIFIESTE EL LICITANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, DE LOS ANEXOS Y DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS, ASÍ COMO DEN LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

14.- REGISTROS, MARCAS Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR QUE DE RESULTAR GANADOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN EL CASO DE QUE LOS BIENES INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VIOLE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, PRESENTANDO UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE EN EL QUE ASUME LO SEÑALADO.

15.- EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE MANIFIESTE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS SEGÚN PROCEDA Y, A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

13.- FORMA DE PAGO

SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

UN SOLO PAGO POSTERIOR A LA ENTREGA DE LAS UNIDADES Y FACTURA ELECTRÓNICA ENVIADA A LOS SIGUIENTES DIRECCIONES ELECTRÓNICAS, maria@ixtlahuaca@hotmail.com y municipiodeixtlahuaca@live.com MISMA QUE SE PAGARAN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA.

14.- DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

LA CONVOCANTE PODRA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION, CUANDD NO SE PRESENTEN

PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA O CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS PRESENTADAS NO CUBRAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, O LOS PRECIOS DE TODAS LAS PARTIDAS NO SEAN ACEPTABLES O CONVENIENTES SI ASÍ LO CONSIDERA LA CONVOCANTE EN ESTE ÚLTIMO CASO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 36 BIS, FRACCIÓN II, Y 38 DE LA LEY.

15.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

LA CONVOCANTE PODRÁ CANCELAR UNA LICITACIÓN, CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO; FUERZA MAYOR; EXISTAN CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS QUE EXTINGAN LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR LOS BIENES, O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A LA PROPIA DEPENDENCIA D ENTIDAD, LA DETERMINACIÓN DE DAR POR CANCELADA LA LICITACIÓN, DEBERÁ PRECISAR EL ACONTECIMIENTO QUE MOTIVA LA DECISIÓN, LA CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES, Y NO SERÁ PROCEDENTE CONTRA ELLA RECURSO ALGUNO, SIN EMBARGO PODRÁN INTERPONER LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TITULO SEXTO, CAPÍTULO PRIMERO DE ESTA LEY.

16.- MODELO DE CONTRATO

SE ANEXA COMO "ANEXO 10" EL MODELO DE CONTRATO AL QUE SE SUJETARÁN LAS PARTES, EL CUAL CONTIENE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

17.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

LOS VEHICULOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN GOZARÁN DE LAS GARANTÍAS DE FÁBRICA Y NO PODRÁ ALEGARSE POR LA VENDEDORA COMO EXCLUSIÓN DE GARANTÍA EL HECHO DE QUE LOS VEHICULOS SEAN UTILIZADOS COMO PATRULLAS.

18.- TRANSPORTE

SERA POR CUENTA Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE GANADOR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES ADJUDICADOS HASTA SU TOTAL ENTREGA Y ACEPTACIÓN POR LA CONVOCANTE.

19. NO NEGOCIACIÓN.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁN SER NEGOCIADAS.

A TENTAMENTE

P.L.A. JESÚS ROSAS ÁNGELES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

H. IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2014.



EDICTO:

Que se notifica al propietario de los inmuebles ubicados en el poblado de San Pedro Totoltepec, Estado de México, Hermenegildo Ríos Alva, a fin de que comparezca personalmente al desahogo de su derecho fundamental de audiencia, del instrumento jurídico siguiente:

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca de Lerdo, México; a 25 de junio de 2014
Oficio Número: DGJC/DCA/227041001/2062/2014

HERMENEGILDO RÍOS ALVA
TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto se hace de su conocimiento que el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se emitió un acuerdo en autos del Procedimiento Administrativo de Expropiación PAE/03/2014, radicado en esta Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, relativo a los predios que se ubican en el municipio de Toluca, en el tramo comprendido del Km 0+000.00 al Km 0+465.69 del proyecto carretero denominado **Autopista Toluca-Naucaupan**, con una superficie total aproximada de 30,121.10 metros cuadrados, dentro de la cual serán afectados dos predios de su propiedad, con las siguientes medidas y colindancias:

Predio 1:
Al Norte: 78.87 metros con carretera San Pedro al Cerrillo
Al Sur: 92.44 metros mismo predio
Al Oriente: 184.11 metros con mismo predio y sin registro
Al Poniente: 30.13 metros con predio sin registro
Superficie: 2,476.66 m²

Predio 2:
Al Norte: 27.00 metros mismo predio
Al Sur: 25.66 metros con Inter Bravo S.A. de C.V.
Al Oriente: 8.03 metros con predio sin registro
Superficie: 122.30 m²

Señalándose como causa de utilidad pública, el alojamiento de la obra carretera denominada Toluca-Naucaupan, en su tramo del km 0+00.00 al kilómetro 0+465.69 del trazo de la autopista, lo que servirá para la vinculación del Aeropuerto Internacional de Toluca con la región norte y noroeste de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, y toda vez que en el expediente referido ha quedado plenamente acreditada dicha causa de utilidad pública, así como la idoneidad de los predios referidos, a través de los dictámenes e informes correspondientes; por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 27, párrafos segundo y noveno fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos uno, dos y tres, 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6, fracción I y 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25, fracción I, 26, 27 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; 1, 3, fracción I, y 9, fracción VIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; así como en el criterio sustentado en la Jurisprudencia: **EXPROPIACIÓN. LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEBE RESPETARSE EN FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL DECRETO RELATIVO.** Conforme al artículo 197 de la Ley de Amparo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación modifica la jurisprudencia 834, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, página 1389, con el rubro: "EXPROPIACIÓN, LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA NO RIGE EN MATERIA DE.", porque de una nueva reflexión se concluye que de la interpretación del artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los actos privativos de la propiedad deben realizarse, por regla general mediante un procedimiento dirigido a escuchar previamente al afectado, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, que son las señaladas en la jurisprudencia P.7J. 47/95, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.", las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. En este sentido tratándose de actos privativos como lo es la expropiación, para que la defensa sea adecuada y efectiva debe ser previa, en orden a garantizar eficazmente los bienes constitucionalmente protegidos a través del mencionado artículo 14, sin que lo anterior se contraponga al artículo 27 de la Constitución Federal, pues si bien es cierto que este precepto establece las garantías sociales, las cuales atienden a un contenido y finalidades en estricto sentido al régimen de propiedad agraria, y por extensión a las modalidades de la propiedad, al dominio y a la propiedad nacional, también lo es que la expropiación no es una garantía social en el sentido estricto y constitucional del concepto, sino que es una potestad administrativa que crea, modifica y/o extingue relaciones jurídicas concretas, y que obedece a causas establecidas legalmente y a valoraciones discrecionales de las autoridades administrativas; además, la expropiación es una potestad administrativa dirigida a la supresión de los derechos de uso, disfrute y disposición de un bien particular decretada por el Estado, con el fin de adquirirlo. Jurisprudencia 174253; Novena Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIV, Septiembre de 2006; Tesis 2a.JJ. 124.2006; Página 278; y para efecto de no conculcar los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna, se le cita para que comparezca personalmente al desahogo de su derecho fundamental de audiencia, en la que podrá aportar pruebas y alegar en la misma por sí o por medio de su defensor lo que a su derecho convenga, previa identificación, en relación a la afectación del inmueble relacionado con el presente procedimiento administrativo de expropiación, la cual tendrá verificativo el próximo siete de julio del año que transcurre, en punto de las once horas en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, ubicadas en Avenida Miguel Hidalgo poniente número 102, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. No omito mencionar que el expediente respectivo, se encuentra en esta Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, para su consulta.

A T E N T A M E N T E
LIC. IMELDA LÓPEZ MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA
(RÚBRICA).

2755-BIS.-3 julio.